

MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADORA DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. Antecedentes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, recogiendo el artículo 133 la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de una norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se debe sustanciar a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra, por un lado, en los artículos 15 y 17 de la Constitución Española que regulan respectivamente, el derecho a la vida, la integridad física y moral, así como el derecho a la libertad y seguridad de las personas y, por otro lado, su habilitación competencial en el artículo 9.2 del Texto Fundamental que establece que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Los Ayuntamiento y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de protección civil según lo establecido en los artículos 25.2.f) y 21.1.m), respectivamente, de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El desarrollo de una sociedad del bienestar basada en los principios de solidaridad, justicia, tolerancia, protección del medio ambiente, y máximo respeto a los valores de la persona, requiere la participación de los ciudadanos, tanto individuales como en grupos organizados, entre los que necesariamente son de destacar las actividades de voluntariado.

Parece necesario, que se completen los recursos municipales movilizables en emergencia con la incorporación de los ciudadanos a los servicios locales de protección civil, ofreciéndoles la oportunidad de asumir y realizar voluntariamente el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico les atribuye en las circunstancias de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, se necesita reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, que se vinculara a los servicios básicos de intervención en emergencias leves sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio. En su virtud, previo acuerdo, del Pleno del Ayuntamiento, se considera necesario la

Ayuntamiento de Medinaceli

Plaza del Ayuntamiento nº 1, Medinaceli. 42240 (Soria). Tfno. 975326053. Fax: 975326086



creación de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como la regulación de su organización y funcionamiento a través del presente Reglamento.

Por otro lado, los trabajos del voluntario en materia de Protección Civil se realizan de forma desinteresada y benevolente, excluyendo a aquellas personas que realicen dicha actividad mediante una relación laboral.

3. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La carencia de un Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil no puede ser una opción a valorar, al ser un requisito para la creación de dicha Agrupación y su reconocimiento por la Junta de Castilla y León.

4. Necesidad y oportunidad de la aprobación.

Analizada la situación y la inexistencia de alternativa regulatoria, se concluye la necesidad de aprobar un marco regulatorio municipal, mediante reglamento, de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Medinaceli .

5. Objetivos de la norma.

Partiendo del análisis realizado, el futuro Reglamento tendrá los siguientes objetivos:

- 1.- Definir la finalidad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- 2.- Establecer la organización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- 3.- Establecer los derechos y obligaciones de los voluntarios, así como las obligaciones del Ayuntamiento.
- 4.- Fijar un régimen de recompensas y sanciones.
- 5.- Regular la rescisión del vínculo de los voluntarios con la Agrupación.

Medinaceli , fecha al margen, documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE

Fdo.: Gregorio Miguel Santander

